



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 431- 2012-PCNM

Lima, 2 de julio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Dennis Valderrama Loayza**, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 586-2003-CNM, de 23 de octubre de 2003, don Dennis Valderrama Loayza fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima; siendo proclamado en el cargo el 6 de noviembre de 2003, y transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Dennis Valderrama Loayza en su calidad de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 2 de julio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:

- En cuanto a su récord disciplinario, no registra sanciones impuestas en el período sujeto a evaluación.
- Con arreglo al mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos en su contra, por el contrario cuenta con dos reconocimientos de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Lima que destacan su desempeño y colaboración en actos oficiales de su institución; todo lo cual apreciado en conjunto deviene en una evaluación favorable.
- Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, registra resultados aceptables sobre su desempeño en la consulta gremial del año 2006; asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Dennis Valderrama Loayza, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

N° 431- 2012-PCNM

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.26 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota regular, por lo que se procedió a cruzar dicho dato con preguntas de carácter jurídico vinculadas a sus decisiones, denotando dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, parámetros que se valoran en conjunto, se advierte una adecuada actuación y buena organización.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se informa que el Sistema SIATF, no registra la carga producida por los Fiscales Adjuntos; no obstante, de los resultados obtenidos en los parámetros previamente indicados se puede colegir que ha ejercido su función fiscal en forma adecuada.
- d) Sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que tiene estudios concluidos en los programas de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villareal, así como de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En este mismo parámetro, denota interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua diplomados y cursos de especialización con notas aprobatorias que oscilan entre 16 y 20, cuya temática incide en la mejora continua en el ejercicio de la función fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el Magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Dennis Valderrama Loayza es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 2 de julio de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Dennis Valderrama Loayza** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.



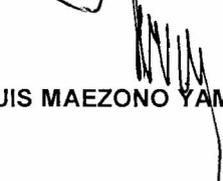
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 431- 2012-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



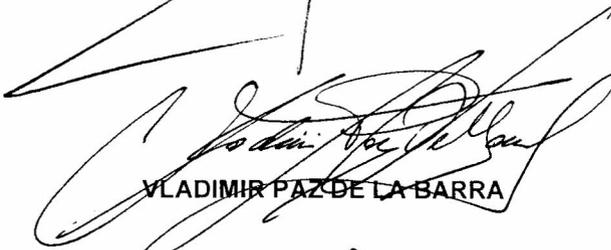
GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ